



Gomez, Millan, Meoro) de la liquidacion practicada con el gerente del arrendatario del Impuesto de Consumos e informes que anteceden del Oficial del Negociado y Secretario, ha acordado, por ocho votos contra cinco, despues de una detenida discusion, evacuar el dictamen interesado por U. E. en sesion de ocho de Julio ultimo, manifestando: Que por los razones consignadas en el segundo de los indicados informes, o sea en el del Secretario, que desde luego acepta y hace suyas, considera y entiende que es de la competencia del Ayuntamiento el cursocimiento del asunto de que se trata; y aconseja, por nueve votos contra cinco, que no procede aprobar la liquidacion desreferencia, segun la cual, habria que abonar al citado arrendatario, catorce mil trescientas sesenta y seis pesetas ochenta y siete centimos; sino, en su lugar y con arreglo a lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, abonar la diferencia que exista entre lo percibido por el Ayuntamiento del referido arrendatario y lo recordado directamente por este y ademais el ocho por ciento de esta suma ultima, o sea de la que haya abonado por todos conceptos el mencionado arrendatario, que es solamente de lo que tiene derecho y lo unico que debe acordar la Municipalidad para no incurrir en responsabilidad?

Al precedente dictamen, se formula voto particular por la minoria de la misma Comision, compuesta de los Señores Cañada, Piqueras, Dainis, Moreu, Bagueña y Arcaytia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Excmo Señor. = La minoria de la Comision de Hacienda, compuesta de los individuos anotados al margen, se ha hecho cargo de la liquidacion e informes del Oficial del Negociado y Secretario, que anteceden, y despues de